



IMPUESTOS
INTERNOS

05/02/2025

G. L. Núm. 4449XXX

Señor
XXXX

Referencia: comunicación G. L. núm. 4267XXX de fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2024, mediante la cual describe la fórmula de los minerales añadidos, a los fines de cumplir con lo requerido en la comunicación de referencia, mediante la cual consulta si el agua purificada mediante ósmosis inversa con minerales añadidos estaría gravada o no con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando se trate de agua purificada mediante sistema de ósmosis con minerales añadidos que mantengan su estado natural, se encontrará exenta del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto por el artículo 343 del Código Tributario².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/MPD

¹ XXXX

² Modificado por el artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 09 de noviembre de 2012.

